



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial General Regional
N° 017 -2019-GRA/GR-GG

Ayacucho, 08 FEB 2019

VISTOS;

Opinión Legal N°15-2019-GRA/GG-ORAJ-GFRE, Decreto N°810-19-
GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Oficio N°165-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe
N°018-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO, Oficio N°189-2019-GRA-GG-
GRI-SGO, Informe N°22-2019/ADH-RO, Informe Técnico N°03-2019/ADH-RO,
Carta S/N de fecha 25 de enero del 2019, sobre solicitud de ampliación de plazo;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y Sra. Edita Cruzatt Casaverde suscriben el Contrato N°0149-2018-GRA-SEDE CENTRAL –OAPF de fecha 28 de diciembre del 2018, derivado de la Licitación Pública N°007-2018-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria) para la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (MESAS Y SILLAS) DE MADERA TORNILLO SECA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE MERCEDES , DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA, AYACUCHO , con un plazo de ejecución de 35 días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato , por un monto total de S/.550,667.00 (Quinientos cincuenta mil seiscientos sesenta y siete con 00/100 soles);

Que, mediante Carta S/N de fecha 25 de enero del 2019, la representante legal Sra. Edita Cruzatt Casaverde, solicita una ampliación de plazo de 10 días calendarios refiriendo que por una situación ajena a su voluntad para terminar con el acabado de los mobiliarios escolares se les dificulta por la inclemencia climatológica que impide el buen acabado de los mobiliarios escolares puesto que absorbe la humedad del medio ambiente dejando resinas blanquecinas no adecuados para el acabado, es decir burbujas de aires dentro del laqueado; precisando además que no se encuentran trabajando las horas completas del día por las constantes lluvias, que generan un perjuicio y retraso en los acabados de los mobiliarios escolares, a pesar de estar usando retardantes o elevadores (larqueflo)se nota el mismo comportamiento de la laca;

Que, mediante Informe Técnico N°03-2019/ADH-RO de fecha 04 de febrero del 2019, el residente de obra – Ing. Aurelio de la Cruz Huamán, informa que durante



el mes de enero se hicieron visitas inopinadas a los diferentes talleres de carpintería ubicados en la Asoc. Santa Leonor (01) y Capillapata (03) en el distrito de San Juan Bautista, Asoc. Sector Público (01), Asoc. Nery García Zárate (02) y Asoc. Basilio Auqui (01) en el distrito de Ayacucho y en la Av. Los Libertadores en el distrito de Carmen Alto (02) juntamente con el personal de supervisión; verificándose en las dos últimas visitas la dificultad que está teniendo en dar el acabado final a las sillas y mesas, el personal de acabados solo está trabajando en días soleados porque el clima frío, la humedad y la lluvia de esta época, no permite que la laca se absorba bien en la madera, dejando manchas blancas y burbujas de aire dando mal aspecto al acabado final, por lo que por los sustentos dados, se concede la ampliación de plazo por 10 días calendarios a la contratista;

Que, mediante Informe N°018-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO de fecha 07 de febrero del 2019, el supervisor de obra- Ing. Carlos D. Carrasco Espinoza, informa que teniendo en consideración, las condiciones climatológicas, que no permiten una adecuada terminación con los acabados, y siendo necesario que en la recepción de la adquisición de los mobiliarios, la residencia y la supervisión, procederán a la recepción de acuerdo a los términos de referencia y/o especificaciones técnicas con que se ha firmado el contrato, estos bienes deberán cumplir con el acabado adecuado y la calidad correspondiente; por lo que opina declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo por 10 días calendarios a partir del 05.02.2019 al 14.02.2019 del año en curso;

Que, mediante Oficio N°165-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL de fecha 08 de febrero del 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación – Ing. Zenón Vargas Pérez, acoge los informes del residente y supervisor de obra, y opina declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo;

Que, mediante Decreto N°810-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI de fecha 08 de febrero del 2019, el Gerente de Infraestructura- Ing. Wilhelm Oré Chipana, decreta proseguir según corresponda;

Que, mediante Opinión Legal N°15-2019-GRA/GG-ORAJ-GFRE de fecha 08 de febrero del 2019, la Abog. Gladys Frida Rulay Enciso, manifiesta que de la revisión de los fundamentos expuestos por el contratista, corresponde declarar su procedencia, siempre que el contratista renuncie al reconocimiento de gastos generales, por tratarse de un hecho no atribuible a ninguna de las partes;

Que, el artículo 140° numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S.350-2015-EF modificado por D.S.056-2017-EF, establece que “procede la ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista”;

Que, de la evaluación del expediente, se verifica que la ampliación de plazo peticionada por el contratista, el informe del residente y supervisor de obra, el informe del Sub Gerente de Supervisión y la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; el contratista ha cumplido con sustentar que las causales que propiciarían la concesión de una ampliación de plazo son justificadas; por lo que en estricta sujeción de lo previsto en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado , corresponde declarar su procedencia, al encontrarse dentro de los parámetros previstos en la ley;



Que, conforme la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, que establece en su Artículo Segundo Delegar a la Gerencia General Regional las siguientes facultades: numeral 3.- Resolver solicitudes de Ampliaciones de Plazo, en concordancia a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificada por D.L.1341;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo N°1, peticionada por la Sra. Empresa Edita Cruzatt Casaverde, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSERTAR, la presente Resolución en el Expediente del Procedimiento de Licitación Pública N°007-2018-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria);

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Secretaria General en el día cumpla notificar al contratista en el correo electrónico consignado en la cláusula décimo séptima del contrato : miashuri-yanina@hotmail.com , así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho; conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

